



PROTOCOLO DE ENFERMERÍA Y ACCIDENTES ESCOLARES

I.- General.-

El presente Protocolo de Enfermería regirá las acciones que se deberán seguir en la eventualidad de ocurrencia de un Accidente Escolar. Será obligación de Profesores, Asistentes, Administrativos, Directivos, Estudiantes, Padres y Apoderados del Colegio, conocer sus procedimientos, alcances y demás detalles de este.

La Enfermería del Colegio se rige por el presente Protocolo que establece las acciones, procedimientos o intervenciones a seguir en cada situación de emergencia o accidente escolar en las dependencias del Colegio, durante salidas pedagógicas, jornada de retiros o actividades fuera del establecimiento, debidamente autorizadas

1.1.- Objetivo.-

La Enfermería tiene por objetivo proporcionar la seguridad y bienestar físico a los alumnos que han sido afectados por un accidente durante su permanencia en las dependencias del Colegio. En este sentido y de acuerdo a las normativas y exigencias emanadas del Ministerio de Educación (una sala, camilla y un mueble), la Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, gel frío-calor, quatero de semillas, entre otros elementos).

1.2.- Horario.-

El horario de la Enfermería es de 8:00 a 17.30 horas, con horario de colación de 14:00 a 15:00 horas de la encargada de Enfermería. En el horario de colación o en ausencia en el Colegio de la Encargada de Enfermería, quedará como responsable una Asistente que operará en turnos oportunamente informados a la Comunidad Escolar y es ella la responsable dar atención a cualquier situación de emergencia que suceda en el Colegio. Todo lo anterior, con la finalidad que siempre se encontrará una persona responsable en la atención de Enfermería.

1.3.-Fármacos.-

En Enfermería no se administra ningún medicamento a alumnos(as). Sólo en casos especiales de salud del estudiante, se administra fármacos que sean

recetados por un médico. Es el apoderado quien debe traer los medicamentos acompañado del respectivo informe del Médico Tratante o Receta Médica.

En todo caso y de preferencia, el medicamento deberá ser suministrada al estudiante en su hogar por sus Padres o Apoderado. El Apoderado deberá firmar un formulario autorizando la administración de dicho Medicamento al momento de matricular al niño, o bien, al inicio del año lectivo. En esta misma oportunidad, el apoderado deberá informar al establecimiento la existencia de un seguro privado de atención, y el establecimiento de salud al cual se deberá trasladar al niño.

Es de exclusiva responsabilidad del Apoderado, entregar a la Encargada de Enfermería la información y/o documentación que sea necesaria para mantener actualizado los datos de la Ficha de Enfermería del estudiante.

1.4.- Registro Datos Personales.-

Será de exclusiva responsabilidad del Apoderado el registro de los datos personales solicitados por el Colegio, como así mismo, mantener actualizados tales registros en los casos que se hubieren producido cambios en ellos.

Lo anterior, es condición esencial para el Colegio, porque ante ocurrencias de accidentes la comunicación con el Apoderado se realizará sobre los datos registrados en el establecimiento. **Por consiguiente, las consecuencias que se pudieren derivar por demoras en la comunicación con el Apoderado, originada por datos no actualizados o carencia de éstos en los registros del Colegio, no serán imputables a este último.**

1.5.- Responsabilidad del Colegio.-

Frente a un accidente escolar, la Encargada de Enfermería dará aviso correspondiente al Apoderado, realizará las acciones básicas de cuidados de urgencia hasta que el Apoderado concurra al Colegio, le informará de los cuidados y recomendaciones que se deben adoptar y, si el caso lo amerita, el traslado del estudiante al Servicio Público de Urgencia que se define en el presente Protocolo.

En el caso de Riesgo Vital según se determina más abajo, la Encargada de Enfermería acompañará al estudiante hasta que se haya asegurado que el alumno o alumna ha sido ingresada, al Centro Asistencial que se trate, para su atención por personal médico o por especialistas del área de la salud del citado Centro.

Una vez comunicado al Apoderado la ocurrencia de un accidente, es obligación del mismo concurrir al Colegio o Centro Asistencial según sea el caso, para velar por el estado de salud de su Pupilo(a).

En todos los casos, la Encargada o la persona responsable de dar atención al estudiante accidentado, le entregará al Apoderado debidamente completado el Formulario de Seguro Escolar. Respecto de esto último, es necesario precisar que este Seguro Escolar sólo es para atenciones en los Servicios Públicos de Salud.

II.- PROCEDIMIENTOS PARA ACCIDENTES DE ALUMNOS AL INTERIOR DEL COLEGIO.-

2.1.- EMERGENCIA GRAVE O DE RIESGO VITAL:

a) En una situación de Riesgo Vital que presente un estudiante al interior del Colegio, el adulto que se encontrare más próximo o que hubiere detectado el hecho, avisará de inmediato a la Encargada de Enfermería y o asistentes de enfermería sólo serán ellas las que otorgarán los cuidados básicos de urgencia sin demora y procederán, a la mayor brevedad posible, al traslado del alumno o alumna a un Centro Asistencial utilizando Ambulancia de un Centro Asistencial Público o el medio de transporte más apropiado que se disponga en ese momento.

Los estudiantes serán derivados de urgencia:

Hospital La Florida Dra. Eloísa Díaz (sector Urgencia) ubicado en Av. Froilan Roa N° 6542 La Florida o Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Los Castaños ubicado en Av. Diagonal Los Castaños 5820, La Florida.

b) En forma simultánea con el traslado del estudiante, la Encargada de Enfermería informará al Apoderado vía comunicación telefónica del accidente, el estado del alumno o alumna y las acciones que se encuentran en curso. Lo anterior, se realizará sobre los datos informados por el Apoderado al momento de matricular a su pupilo o sobre los datos actualizados con posterioridad en la respectiva Ficha del Alumno.

c) En estos casos de Emergencias, el Colegio sólo trasladará al estudiante a los Servicios Públicos indicados anteriormente. Con posterioridad al ingreso del alumno o alumna al Servicio Público que proceda y bajo la exclusiva responsabilidad del Apoderado, trasladará a su Pupilo(a) a otro Centro Asistencial si así lo estimase necesario.

d) Sólo para efectos de referencia, los casos que pudiere presentar un estudiante en condición de riesgo vital se pueden mencionar los siguientes:

Convulsiones con o sin pérdida de conciencia; Traumatismos Craneoencefálicos graves; Paro cardiorrespiratorio; fracturas; intoxicaciones; Dolor agudo abdominal; etc.

2.2.- Accidentes de Mediana Gravedad sin Riesgo Vital Aparente.

Si el estudiante ha tenido un accidente de mediana gravedad según tipificación referencial indicada en lo que sigue del presente Protocolo y el alumno o alumna, aparentemente, no se encuentra en riesgo vital, se procederá como sigue:

a) El adulto que se encontrare más próximo o que hubiere detectado el hecho, avisará de inmediato a la Encargada de Enfermería y asistente de enfermería.

Sólo serán ellas las que practicarán los primeros cuidados básicos de urgencia e inmediatamente se contactarán por teléfono con el Apoderado para informarle de la situación en la que se encuentra su pupilo y solicitará su presencia en el Colegio, a la mayor brevedad posible.

b) El Apoderado deberá informar telefónicamente el tiempo estimado que demora su llegada al Colegio. En función del tipo de lesión que presentare el alumno o alumna, la Encargada de Enfermería decidirá si espera al Apoderado o si es el profesor jefe lo traslada, sin más demora, al Servicio Público según lo indicado en el Punto 2.1.

c) En el caso que, se cumpla el tiempo informado por el Apoderado y éste no se encuentre presente en el Colegio, la Encargada de Enfermería procederá, sin más trámite, al traslado del estudiante al Servicio Público mencionado, según lo indicado en el Punto 2.1 anterior. Paralelamente a ello, avisará al Apoderado del traslado y a que Servicio se dirige.

d) Si el Apoderado se presentare en el Colegio para retirar al alumno o alumna en el plazo informado, la Encargada de Enfermería le comunicará de lo ocurrido y de los cuidados que debe adoptar para el traslado y posterior evaluación por un médico o personal especializado de la salud.

e) En todos los casos, la responsabilidad del Colegio cesará una vez que el Apoderado retire a su pupilo del Colegio o que el estudiante haya sido ingresado a un Centro Asistencial según los procedimientos indicados anteriormente.

d) A modo referencial y sin que la lista sea exhaustiva, tales casos pueden ser entre otros: Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo; esguinces; heridas inciso-contusas; rotura parcial o pérdida total de un diente; etc.

2.3.- Accidentes que Requieren Atención Dental de Urgencia.-

En todos los casos de accidentes que se requiera de Atención Dental de Urgencia, los estudiantes de todas las edades son derivados al Hospital La Florida (sector urgencia). Se procederá según el procedimiento descrito en el Punto 2.1 anterior.

2.4.- Estados de Salud en los cuales el Alumno debe Retirarse del Colegio para Evaluación hecha por un Médico.

Estos estados de salud requieren por lo general un examen médico, no son accidentes escolares que necesiten atención en Centros de Urgencias y debe ser el Apoderado el responsable de las acciones para que el alumno(a) reciba atención médica especializada.

En estos casos se procederá como sigue:

a) El estudiante informará de esta situación al Profesor que se encuentre presente en la sala para que este evalúe si es pertinente enviarlo a Enfermería.

- b) La Encargada de Enfermería realizará una evaluación inicial del estado de salud del estudiante.
- c) Se avisará al Apoderado para que retire su pupilo y él o ella permanecerá en la enfermería del Colegio hasta que el Apoderado se haga presente. A su reintegro a clases, será obligación del Apoderado presentar copia del certificado médico correspondiente o comunicación escrita informando la situación de salud de su Pupilo(a), para archivo y registro de Enfermería.
- d) Tales casos pueden ser, entre otros: Vómitos; Diarreas; Fiebre; Dolor abdominal; etc.

2.5.- Estados de Salud en los cuales el Alumno Regresa a su sala de Clases.

Estos casos se refieren a malestares o dolencias momentáneas, que no impiden la presencia del alumno en clases o bien pueden ser resueltas en Enfermería.

En estos casos se procederá como sigue:

- a) El estudiante informará de esta situación al profesor que se encuentre presente en su sala para que este evalúe si es pertinente enviarlo a Enfermería.
- b) La Encargada de Enfermería realizará una evaluación inicial del estado de salud del alumno(a).

Se debe tener en cuenta que, en casos como cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves en general, se observará al alumno y sino hay mejoría se llamará al Apoderado para que retire a su Pupilo.

c) Los pequeños accidentes, cuyos primeros cuidados de enfermería pueden realizarse en la enfermería serán atendidos sin ningún trámite avisando al Apoderado vía Cuaderno de Comunicaciones, donde se indica fecha, hora y motivo de la atención.

2.6.- Emergencias asociadas a la Salud Mental de un Alumno(a).

En este tipo de emergencias, es posible agrupar aquellos episodios que pudiere presentar un estudiante relacionados con estados de ánimo agudos o extremos, tales como; llanto sin causa aparente, desgano extremo, tristeza, euforia, descontrol en sus actos, agresividad repentina u otros estados de ánimo extremos de similar naturaleza.

En estos casos se procederá como sigue:

- a) El adulto que se encontrare más próximo o que hubiere detectado el hecho, avisará de inmediato a la Encargada de Enfermería o, si no se encontrare, se deberá dar aviso a la encargada de Orientación y sólo será una o ambas, las que practicarán los primeros cuidados básicos.
- b) La Encargada de Enfermería u Orientación, deberá aislar al estudiante trasladándose a Enfermería u otra oficina de Dirección de modo de disponer de un

lugar tranquilo con el fin de permitir la contención verbal. Se deberán tomar los cuidados necesarios para evitar que el estudiante se lesione o se dañe por caídas, golpes u otras causas o provoque involuntariamente daños a terceros.

c) Paralelamente y a través de la Secretaría de Dirección, se contactará por teléfono con el Apoderado para informarle de la situación de su pupilo(a) y se solicitará su presencia en el Colegio, a la mayor brevedad posible.

d) Se deberá revisar la Ficha de Enfermería del alumno o alumna con el fin de verificar la existencia de indicaciones especiales informadas por el Apoderado que se deberían disponer frente a la ocurrencia de uno de estos episodios a su Pupilo(a).

e) El estudiante permanecerá en Enfermería hasta que su Apoderado lo retire del Colegio.

f) El estudiante sólo podrá retornar al Colegio presentando un informe, en original, emitido por un Médico Especialista (Neurólogo o Psiquiatra) indicando que el alumno o alumna no tiene indicaciones médicas contrarias para su retorno a sus clases normales. Lo anterior, que es de exclusiva responsabilidad del Apoderado, es condición necesaria para que la Dirección del Colegio autorice al estudiante reingresar a sus clases.

2.7.- PROCEDIMIENTOS PARA ACCIDENTES AL INTERIOR DEL COLEGIO Y FUERA DEL HORARIO DE ENFERMERÍA.-

Este procedimiento se aplicará en casos que podrían ocurrir para todos aquellos estudiantes que asisten a clases de Talleres Extra-programáticos debidamente aprobados en el currículo del Colegio o en actividades deportivas autorizadas y programadas por el Colegio.

En caso de accidente escolar se procederá como sigue:

a) El adulto que se encontrare más próximo o que hubiere detectado el hecho, deberá avisar de inmediato a la encargada de enfermería quien dará los primeros cuidados básicos al estudiante accidentado.

b) El Profesor o Monitor será el encargado de dar los primeros cuidados básicos. Para ello, se dispondrá en Enfermería de un Botiquín de Primeros Auxilios que contendrá los elementos básicos para dar atención de urgencia al estudiante accidentado y del Formulario de Accidente Escolar.

d) Quedará al mejor entendimiento del Profesor o Monitor de Taller la clasificación del nivel de gravedad de la lesión que presentare el alumno(a) accidentado. Definido el nivel de gravedad de la lesión, el Profesor o Monitor de Taller procederá según el protocolo estipulado en el Capítulo II anterior. Para estos efectos, contará con los datos contenidos en la Ficha del Alumno(a).

2.8.- PROCEDIMIENTOS PARA ACCIDENTES FUERA DEL COLEGIO.-

Este procedimiento se deberá aplicar en caso que ocurra un accidente de un estudiante del Colegio participando en una actividad deportiva, jornadas de retiros, salidas pedagógicas o académicas fuera del establecimiento, debidamente autorizadas y programadas su realización por el Colegio.

a) Para toda actividad deportiva fuera del Colegio, será obligación que el Profesor deberá llevar consigo un Maletín de Primeros Auxilios de propiedad del Colegio, como también, portará una Lista con los nombres y datos básicos de los alumnos que asisten a dicha actividad.

b) En cualquier caso, un estudiante no podrá asistir a una actividad fuera de las dependencias del Colegio si no tiene la Autorización de uno de los Padres o Apoderado, debidamente registrada en Secretaría.

c) En toda actividad fuera de las dependencias del Colegio o externa, deberán acompañar a los estudiantes, al menos, dos adultos. Como regla general deberá asistir un adulto por cada 10 estudiante. En el caso que la actividad sea mixta (hombres y mujeres), los adultos responsables serán de distinto sexo. En todo caso, se regirá a lo estipulado sobre esta materia al Manual de convivencia.

d) En caso de accidente del estudiante, será el Profesor encargado del desarrollo de la actividad deportiva, salida pedagógica, jornada de retiros o actividad académica fuera del Colegio, quien dará los primeros cuidados de enfermería.

e) En la eventualidad que ocurriera un accidente al interior de un establecimiento o institución que tiene sus propios Protocolos de Enfermería o similar, el Encargado de los alumnos del Colegio será el responsable de dar aviso al Encargado de la Seguridad del recinto externo y, a partir de allí, se regirá según los Protocolos de este último. Sin embargo, será obligación del Profesor responsable de la actividad del Colegio avisar de la situación al Apoderado y acompañar al alumno o alumna accidentado hasta que concurra uno de los Padres o Apoderado y cautele el estado del estudiante.

f) En caso de no existir protocolos de terceros, el Profesor será el encargado de, según el tipo de lesión que se trate de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del presente Protocolo, dar los primeros cuidados al estudiante y si la lesión es de mediana gravedad o de riesgo vital procederá de inmediato al traslado del alumno o alumna al Centro asistencial más cercano del lugar en que se desarrolla la Actividad Deportiva, de retiros o Académica. En paralelo, deberá avisar al Apoderado de la situación.

El presente Protocolo establece los procedimientos, obligaciones y las acciones que se deberán seguir en la eventualidad de ocurrencia de un Accidente Escolar o una Emergencia de Salud.

Será obligación de Profesores, Asistentes, Administrativos, Directivos, Estudiantes, Padres y Apoderados del Colegio, conocer sus procedimientos, obligaciones, alcances y demás detalles de este.

2.9.- LEVANTAMIENTO DEL ACTA PARA HACER EFECTIVO EL SEGURO DE SALUD ESCOLAR

El Director, o la persona que le subroga, levantará acta el acta respectiva, para hacer efectivo el seguro escolar, tan pronto suceda el accidente, con el objeto de que el estudiante sea beneficiario de la atención de salud correspondiente.